

Artículo 4.- Criterio de reparto y cuantía de la subvención.

1.- Las ayudas reguladas en esta Resolución se tienen que conceder con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a cargo del presupuesto del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012 (PAE 4+), ejercicio 2010, transferido a la Ciudad Autónoma de Melilla, y tienen que estar supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.1

2.- La cuantía de ayuda por la adquisición de cada aparato de clasificación energética "A", de los descritos en el artículo anterior será la indicada en el cuadro explicativo.

3.- En el supuesto que el importe de las solicitudes de ayudas sea superior a la cantidad máxima prevista para esta convocatoria, el criterio que se seguirá es el del orden de presentación de la documentación a que se refiere el artículo siguiente, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5.- Plazo para adquirir los aparatos.

El plazo para la adquisición de los aparatos con derecho a ayuda comenzará a partir del día 16/01/2011, (fecha de conclusión de la convocatoria de subvención anterior), y con una duración máxima de hasta 6 meses desde su publicación en el BOME, o hasta el agotamiento de la cuantía económica asignada a esta convocatoria. Si tal circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, en este supuesto se deberá suspender la concesión de las ayudas mediante publicación a través del Registro General.

Artículo 6.- Procedimiento.

1.- La entrega de las ayudas reguladas en esta convocatoria se hará directamente al comprador.

2.- El plazo para la presentación de peticiones con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente al de su publicación de la presente convocatoria en el BOME.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Únicamente se podrá solicitar la subvención una vez justificada suficientemente la realización de la actividad susceptible de ayuda, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar en la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de la Ciudad Autónoma la siguiente documentación:

Primero.- Instancia presentada ante el Registro General ó Secretaria Técnica de Medio Ambiente indicando:

- a) Nombre y DNI del solicitante.
- b) Tipo y marca del electrodoméstico subvencionales
- c) Teléfono
- d) Número de cuenta corriente

Segundo.- Certificado de la Empresa concesionaria del servicio de retirada de residuos sólidos urbanos para su transporte al centro de descontaminación, indicando:

- a) Nombre y DNI del solicitante de ayuda.
- b) Tipo y marca del electrodoméstico retirado.
- c) Fecha de la retirada.
- d) Sello de la Empresa.

Tercero.- Factura original o Duplicado sellado por la Oficina de la factura completa indicando:

- a) Nombre y DNI del comprador
- b) Nombre y CIF del comercio.
- c) Fecha de compra.
- d) Sello del comercio
- e) Tipo y clase de eficiencia energética del electrodoméstico adquirido
- f) Marca, modelo y número de fabricación del aparato.

Cuarto.- Certificado de la Ciudad Autónoma, indicando que "no adeuda ningún concepto".

Quinto.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Sexto.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria (podrá solicitarlo en la Consejería de Administraciones Públicas).